



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI
GACETA MUNICIPAL
RECIBIDO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Cruces: 18 JUL 2022
Registro: 32
Hora: 11:40
Firma: _____

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MANDATARIO DEL PODER EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

Dr. Epifanio Salamanca Chopo
SECRETARIO GENERAL
RESPONSABLE DE LA GACETA MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani

DECRETO MUNICIPAL N° 19 Yapacani 15 de julio de 2022

Lic. JUAN CARLOS VALLES MAMANI
ALCALDE
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

VISTOS:

La comunicación Interna U.R. No 111/2022 con sello de secretaria de recepción de 06 de julio de 2022, mediante el cual el Responsable de la Unidad de Recaudaciones del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani, vía Director Administrativo Financiero, solicita expresamente la elaboración de una Norma Municipal para el cobro de Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles e Impuesto a la Propiedad Agraria con el descuento del 15%, 10% y 5% para la gestión tributaria 2021, a partir del 13 de julio hasta el mes de diciembre del año 2022.

CONSIDERANDO

Que el Art. 272 de la Constitución Política del Estado determina que "La Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Que el Art. 302, Numeral 20) del texto Constitucional, establece como una de las competencias de los Gobiernos Autónomos Municipales la "Creación y Administración de Tasas Patentes a la Actividad Económica y contribuciones especiales de carácter Municipal.

Que el Art. 323, Parágrafo I de nuestra Constitución señala "La política fiscal se basa en los principios de capacidad económica, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria", Así mismo en su parágrafo II establece que "...Los impuestos que pertenecen al dominio exclusivo de la Autonomías Departamental o Municipal, serán aprobados, modificados o eliminados por sus Concejos o Asambleas, a propuesta de sus órganos ejecutivos"...

Que la Disposición Adicional primera de la Ley No 031 de julio 2010, Marco Autonomías y Descentralización, Facultan a los Gobiernos "La creación, modificación o supresión de tributos por las entidades territoriales autónomas. En el ámbito de sus competencias, se realizará mediante Leyes emitidas por su órgano Legislativo. Estas Leyes se aplicarán todas las disposiciones tributarias en vigencia sobre sus respectivos dominios tributarios. En ningún caso estas normas podrán establecer procedimientos jurisdiccionales, tipificar ilícitos tributarios ni establecer sanciones.

Que el art. 9 de la Ley 2492 (Código Tributario Boliviano) define en sus parágrafos III, que "Las Patentes Municipales establecidas conforme a lo previsto por la Constitución Política del Estado cuyo hecho generador es el uso o aprovechamiento de bienes de dominio publico, así como la obtención de autorizaciones para la realización de actividades económicas".

Que el Art. 2 de la Ley 2432 (Ley de Actualización y Mantenimiento de Valor). Del 21 de diciembre de 2002, manifiesta que las Alicuotas, valores, montos, Patentes, tasas y contribuciones especiales establecidas en las Leyes, se actualizarán respecto a la variación de la Unidad de Fomento de Vivienda publicada por el Banco Central de Bolivia.

El Art. 95 (Régimen Fiscal) de la Carta Orgánica Municipal manifiesta que: El régimen fiscal municipal se sujeta a los principios de capacidad económica, equidad, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria,...





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal de Yapacani, en virtud a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley Marco Autonomías y Descentralización "Andrés Balseiro", Ley Autonómica Municipal N°37/2017, Carta Orgánica Municipal y demás Normas Conexas.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR el cobro de Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles - IMPBI e Impuesto a la Propiedad Agraria - IPA a la Gestión 2021 con el descuento del 15%, 10% Y 5% a partir del 15 de julio al 31 de diciembre de 2022.

1	DESCUENTO DEL 15%	Del 15 de julio, al 30 de octubre de 2022.
2	DESCUENTO DEL 10%	Del 01 de noviembre, al 30 de noviembre de 2022.
3	DESCUENTO DEL 05%	Del 01 de diciembre, al 31 de diciembre de 2022.

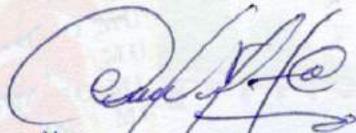
ARTICULO SEGUNDO. - La Unidad Municipal de Recaudaciones queda encargada de hacer cumplir la presente Norma Municipal, en estricta y fiel aplicación de sus términos establecidos, como las Normas vigentes que rigen la materia.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

Se abrogan y derogan todas las disposiciones legales contrarias al presente Decreto Municipal. Es dado en el despacho del Alcalde Municipal, a los 13 días del mes de julio del año dos mil veintidós.

Es dado en el despacho del Alcalde Municipal, a los trece días del mes de julio del año dos mil veintidós.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


Lic. Juan Carlos Valles Mamani
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani

